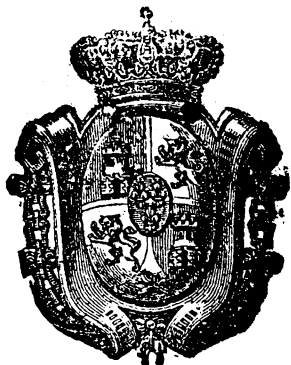


SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1569.

DOMINGO 3 DE MARZO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Señora Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Circular.*

Para disminuir los perjuicios que por consecuencia de las últimas disposiciones relativas al arreglo de tribunales se han seguido á los dueños de escribanías y otros oficios enagenados, se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que en las propuestas y provisiones de dichos oficios que se hicieren por el Tribunal Supremo y audiencias de la Península é islas adyacentes se prefiera, en igualdad de circunstancias, á los dueños de los mismos, hasta tanto que puedan ser indemnizados por la nacion. Lo que de Real orden comunico á V. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1839.—Arrazola.—Sr....

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Subsecretaría. — Real orden.*

La extraordinaria disminucion experimentada en algunas de las rentas públicas susceptibles de mas cuantiosos rendimientos: el considerable atraso que se nota en la recaudacion de las contribuciones en varias provincias, mayor precisamente en las mas pacíficas y prósperas: el escandaloso contrabando consentido de público en ciertos pueblos y distritos, con especialidad de los pertenecientes a estas mismas provincias: las repetidas noticias, informes, y aun acusaciones contra empleados, que llegan al ministerio de mi cargo, suponiéndolos cómplices ó coniventes en defraudaciones y delitos que, siendo ciertos, les harian tanto mas dignos de ejemplar castigo, cuanto que reunirian á la vez las feos notas de infieles al Estado que los mantiene, ingratos á la Reina á quien deben su honroso destino, é indiferentes á los males que sufren los afligidos pueblos, cuando tanto necesitan de los esfuerzos, celo y pureza de sus administradores para sobrellevar las enormes cargas que los agobian: todo ha llamado sobremanera la atencion de S. M. la Reina Gobernadora, que cual Madre tierna y solícita, vela sin descanso por el alivio y bienestar de sus súbditos, así como incesantemente se afana por conservarles sus fueros y libertades, y por volverlos cuanto antes al goce de la venturosa paz, por la cual con ellos y como ellos mismos suspira.

Para conseguir este objeto capital de sus deseos y los de la nacion, sin agravar demasiado los males que esta padece, es indispensable allegar todos los medios pecuniarios que pueden ofrecer las rentas y contribuciones establecidas, administrándolas con orden y eficacia, y recaudándolas con enérgica y fiel actividad, antes que recurrir á nuevas y deplorables exacciones, ó consentir ruinosas y arbitrarias violencias. Y si en todos tiempos es una falta imperdonable en los empleados de la Hacienda pública la de aquellas precisas calidades que deben distinguirlos, en las circunstancias presentes no puede menos de ser delito aborrecible y vergonzoso, como fecundo manantial de inmensos daños para la patria, de muy larga y difícil reparacion.

Persuadida S. M. de estas razones, lo está asimismo de la gran dificultad de comprobar ciertos hechos que debieran entregar los culpables al rigor de la justicia; pero decidida á cortar los progresos del mal, y á restablecer á toda costa el orden en la administracion, asegurando el crédito de los empleados y el exactísimo desempeño de sus deberes, me manda decir á V., como de su Real orden lo ejecuto, por ampliacion á la que le comuniqué en 30 de Diciembre último, y para que lo haga entender inmediatamente á todos sus subordinados:

1.º Que serán separados de sus empleos sin detencion ni mas examen todos los gefes de la Hacienda pública que no restablezcan y afirmen brevemente en sus dependencias el orden legal administrativo en todas sus partes, á no impedírselo absolutamente una fuerza mayor, en cuyo caso deberán ceder su puesto antes que concurrir con

su tolerancia en él á la perpetracion de todo exceso, segun ya se previno en el artículo 16 de la citada Real orden: los que no obtengan de las rentas, derechos é impuestos los productos debidos conforme á otros períodos y circunstancias correspondientes: aquellos en cuyo distrito ó dependencia se verifiquen por cualquiera causa, no siendo insuperable á su autoridad, el contrabando, la defraudacion ó el soborno, aun cuando solo consten por notoriedad, ó por confirmacion de noticias fidedignas; y por fin, los que no den y hagan dar cabal y exacto cumplimiento á las leyes, decretos, instrucciones y órdenes vigentes, sin necesidad de repeticiones que debilitan el maudo y deprimen la autoridad, ni alegacion de interpretaciones de su propio juicio, por las que se crean excusados de la observancia de cualquier precepto superior.

2.º Que tambien incurrirán en la misma responsabilidad indefectible é inmediata los gefes que por cualquiera causa toleren en sus subordinados (sin dar parte de ello proponiendo el oportuno remedio) culpas de las que quedan designadas, ó defectos de capacidad, de aplicacion, ú otro cualquiera de trascendencia contra el servicio público, ó contra el buen crédito de los agentes del Gobierno; esto sin perjuicio de aplicar á dichos empleados subalternos la misma separacion prevenida en la disposicion precedente.

S. M., que con el mayor sentimiento ha dado ya algunas muestras de severidad respecto á empleados de la Hacienda pública, se complace con la esperanza de no tener que repetirlos, y confia en que por parte de V. no se le ofrecerá motivo sino para ejercer la ilimitada munificencia que tanto sobresale entre los benéficos sentimientos de su Real ánimo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1839.—Pita.—Sr....

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Juzgado de Amortizacion.*

Por providencia del Sr. intendente de Rentas de esta provincia se cita y emplaza, por tercero y último término de nueve dias, á D. José Antonio Olalde y D. Francisco Goñi para que se presenten en cualquiera de las cárceles de esta corte á dar sus descargos en la causa criminal que se sigue sobre falsificacion de un crédito del Estado sin interes, número 108,482, de capital 89,263 rs.; apercibidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio la sustanciacion del sumario.

YO el infrascrito escribano de diligencias por S. M. del tribunal de comercio de esta plaza, doy fe: que ante el mismo y por su escribanía se siguen autos de concurso de acreedores á bienes de D. Martin de Irazoqui, señalados con el número 1 de 1820, en los cuales con arreglo á lo prevenido en auto de 8 del corriente, he formado y firmado el edicto del tenor siguiente:

En virtud de providencia dictada ante mí por el tribunal de comercio de esta plaza con fecha 8 del corriente en los autos del concurso de D. Martin de Irazoqui, se cita y emplaza á los acreedores D. José Francisco y D. Juan Francisco Garmendia y D. José Maria Vergara, para que en el término de cuatro meses contados desde el dia en que por última vez se repita este anuncio que se insertará por tres con intervalo de diez dias, tanto en el periódico titulado el *Tiempo* como en la *Gaceta* del reino, se presenten en esta ciudad por sí ó por legítimas representaciones á D. Manuel de Urmeneta y Parra y Don Manuel Indart, síndicos de dicho concurso, para liquidar definitivamente sus respectivos créditos, y percibir la cantidad que en dinero ó especie les corresponda, apercibidos de que pasado aquel término sin verificarlo se aplicará lo que á los mismos individuos les queda por cobrar de sus créditos, á la mesa general de la quiebra. Cádiz 16 de Febrero de 1839.—Ricardo Le-Clerc.

El edicto copiado está conforme con el que original se halla en los autos de que se ha hecho mérito á que me remito; y para entregar á los síndicos, á fin de que puedan disponer su insercion en la *Gaceta* del reino, signo y firmo el presente. Cádiz 18 de Febrero de 1839.—Doy fe.—Ricardo Le-Clerc.

JUAN Antonio de Uribarri, escribano notario Real de S. M. público del número de esta invicta villa de Bilbao. Certifico, doy fe y verdadero testimonio que en el juzgado ordinario de primera instancia de la misma, y por mí escribanía, penden autos de testamentaria por fallecimiento intestado de D. Domingo Vicente de Bilbatua y Gatua, natural que fue de esta dicha villa, habiéndose mandado el dia de ayer por el tribunal que se

fijasen edictos en los parajes públicos y acostumbrados de ella, anunciándose tambien en la *Gaceta* general de la nacion, á fin de que llegase á noticia de todos los parientes que fueren del finado, y que se creyesen con derecho á sus bienes, comparecieran á deducirle en el mismo juzgado, dentro de 30 dias que por primero, segundo y último término se les concede; apercibidos de que en defecto se les declarará por contumaces y rebeldes, proveyéndose lo que corresponda en justicia, sin mas citarles ni emplazarles; y para que tenga efecto la publicacion en dicha *Gaceta*, con remision á la providencia citada, lo firmo yo el referido escribano en Bilbao á 19 de Febrero de 1839.—Juan Antonio de Uribarri.

*Direccion general de rentas provinciales.*

Derechos de puertas.—Verificada la subasta en la sala de juntas de la misma para el arriendo en participacion de los derechos de puertas de la ciudad de Salamanca, solo se ha presentado proposicion por D. Guillermo Kennedy haciendo la oferta de 3/4 por 100 sobre la mas alta que se haga tanto en esta corte como en dicha ciudad.

Derechos de puertas.—En Reales órdenes de 21 de Febrero último y 1.º del corriente, se ha servido S. M. mandar se saque á pública subasta el arriendo en participacion de los derechos de puertas y de aguardiente que se devengan en esta capital bajo las formalidades establecidas en las Reales órdenes de 15 y 30 de Octubre próximo pasado, publicadas en la *Gaceta* de 1.º de Noviembre siguiente, pero en el concepto de que la subasta ha de verificarse en la sala de juntas de la direccion general de Rentas, y se han de admitir en aquella cuantas mejoras y proposiciones quieran hacer los licitadores sin separarse de las condiciones establecidas, temiéndose entendido que será preferido por el tanto el que anticipe mayor suma con exceso á un millon de reales ademas de la mensualidad que marca el art. 4.º de la expresada Real orden de 15 de Octubre.

En su consecuencia todas las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán hacerlo en la citada sala de juntas de la direccion general de Rentas desde las doce hasta las dos del dia 10 del corriente, en que ha de verificarse el remate sobre la base de 32.244,843 rs. 9 mrs. vn. á que asciende con deduccion del 8 por 100 mandado rebajar el año comun del producto que en los tres trascurridos desde 1.º de Marzo de 1835 á fin de Febrero de 1838 han ofrecido á la Hacienda pública los mencionados derechos de puertas y de aguardientes.

SE cita, llama y emplaza á los que sean acreedores á la testamentaria del Dr. D. Joaquin Fleix y Solans, abogado que fue del ilustre colegio de esta corte, para que en el término de seis meses, que por segundo y último se les señala, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, comparezcan ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, y por la escribanía del número de D. José Garcia Varela, á usar del derecho que les asista; apercibidos que de no hacerlo, sin mas citarles ni emplazarles, les parará el perjuicio que haya lugar.

## REDACCION DE LA GACETA.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

*S. Petersburgo 5 de Febrero.*

Un periódico fija en 59.153,585 habitantes la poblacion del imperio ruso en el año de 1836, de los cuales 30.237,352 son del sexo femenino: De este número 4.188,222 habitantes residen en Polonia: 1.372,122 en el ducado de Finlandia: 1.378,516 en las provincias trascaucasicas, y 611,059 en las provincias rusas de América.

Recibimos de Astracan noticias muy satisfactorias sobre los progresos que hacen los kalmukos en la civilizacion. Hace aun muy poco tiempo que aquellos no tenían idea alguna de las relaciones sociales, y no manifestaban ninguna inclinacion hacia una existencia estable y tranquila y hacia una organizacion municipal. Las órdenes del Gobierno, que tenían por objeto hacerles adoptar otro género de vida, les parecian un yugo insupportable. Ahora se opera un gran cambio entre ellos, no en el pueblo bajo, que aun está muy bien hallado con su salvajidad, sino entre los gefes de sus tribus, y es un buen principio. Aho-





EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 19 3/8, 2/8, 3/8 y 19 1/2 con cupones al contado: 19 3/8, 2/8, 3/8, once dieziseisavos, 2/8, 20, 1/2, 19 trece dieziseisavos y 19 1/2 á v. f. ó vol.: 20, 21 1/2, 20 1/2 y 20 1/2 á v. f. ó vol. á prima de cinco dieziseisavos, 2/8, 3/8 y 1/2 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5 trece dieziseisavos nuevas al contado: 4 1/2 y 4 un dieziseisavo á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/2 y 1/2 por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 1/2 á 3/8. Coruña, 1 1/2 d.
Paris, 16-4 papel. Granada, 1 1/2 id.
Málaga, 1/2 á 3/8 b.
Santander, 1 1/2 d.
Santiago, 2 id.
Sevilla, 1 b.
Valencia, par.
Zaragoza, 2 á 2 1/2 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES, REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega del mes de DICIEMBRE anterior con el apéndice, índice general y portada, que todo forma mas de 20 pliegos de impresion.

Se vende en el despacho de dicha Imprenta á 3 reales tanto en rama como en rústica.

Dentro de breves dias se hallarán encuadernados en un volumen, tanto á la rústica como en pasta, las doce entregas del año anterior, con el correspondiente apéndice é índice general.

El apéndice es muy interesante porque contiene muchas Reales órdenes relativas á la administracion de justicia.

ANUNCIOS.

EL Congreso de Verona: guerra de España: negociaciones: colonias españolas. Obra escrita por el vizconde de Chateaubriand, y traducida al castellano con varias notas y observaciones por D. Cayetano Cortés. Tomo 2.º Cuaderno 2.º Con este cuaderno termina casi toda la correspondencia diplomática relativa á la guerra de España en 1823, que da principio en el anterior: en ella está comprendida la entablada entre Chateaubriand y el embajador frances en Madrid sobre la conducta y política de la regencia provisional, asi como la seguida entre el primero y el general Guilleminot sobre las operaciones de la guerra. El interes que habrá encontrado el público en la lectura de esta parte tan interesante de la obra, dispensa de llamar sobre ella nuevamente su atencion.

Esta edicion solo constará de dos tomos en 8.º regular de buen papel é impresion, divididos en ocho cuadernos de seis pliegos de letra menuda, los cuales se publicarán sin interrupcion alguna y á la mayor brevedad. Se hallarán en la libreria de Hurtado, calle de Carretas, y de Sanchez, en la de la Concepcion Gerónimo, á 4 rs. en papel comun y 5 en fino: en Cádiz en la de Hortal y compañía: en Barcelona en la de Piferer: en Zaragoza en la de Polo: en Valladolid en la de Rodriguez: en Granada en la de Saúz, y en la Coruña en la de Perez.

ANACREONTE, SAFO Y TIRTEO

TRADUCIDOS EN PROSA Y VERSO.

POR DON JOSE DEL CASTILLO Y AYENSA.

Un tomo en 8.º marquilla con el texto griego al frente de la traduccion. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional á 20 rs. en rústica. Se darán dos ejemplares gratis al que compre una docena.

Estas traducciones de Anacreonte y de Safo son las últimas que se han publicado en castellano y las mas arregladas al original, segun pueden verlo en él los que lo entiendan, y los que no en la traduccion en prosa puesta al pie, y hecha palabra por palabra con el objeto de justificar la traduccion en verso. De Tirteo esta en la única que hay en castellano, y se ha hecho con la misma detencion y esmero que las de Anacreonte y Safo: el original griego está compuesto en disticos, y la traduccion se ha puesto en tercetos. Precede á las traducciones un prólogo de regular extension, en el cual, despues de una corta biografía de los autores traducidos; se analizan sus obras, concluyéndolo con un exámen de las anteriores traducciones de Anacreonte y de Safo, señaladamente de la de Anacreonte por

Villegas. El nuevo traductor ha reunido á los tres poetas, no tanto para formar un verdadero libro con los fragmentos de todos, cuanto para presentar un cuadro de la literatura griega en un espacio de siglo y medio, del cual son los únicos monumentos literarios que nos han quedado. En esto, como es fácil advertirlo, hay un pensamiento filosófico.

Va auxiliada esta traduccion de una gran copia de notas con las cuales se explican los pasajes de difícil inteligenca, dándose razon de todo cuanto es necesario para ilustrarlos completamente. En ellas expone el traductor con frecuencia los motivos que ha tenido para separarse de las interpretaciones de otros, y con especialidad de las de los traductores franceses, que en esta parte han errado acaso mas que los españoles. Hay por último algunas bastante extensas, en las cuales se ventilan con la conveniente erudicion puntos históricos que no carecen de interes.

Para comodidad de las personas á quienes sean extraños los nombres propios históricos y mitológicos se ha puesto en seguida de las notas un índice alfabético de todos los mencionados en la obra con un breve resumen de su biografía: y á fin de proporcionar el mayor agrado posible con esta nueva traduccion se han colocado al fin del libro cuatro odas de las mas graciosas de Anacreonte, puestas en música tres de ellas por el conocido y apreciable profesor D. Ramon Carnicer. En la version de estas odas se ha procurado que los acentos castellanos coincidan con los del original griego, y este se ha escrito con caracteres castellanos para que entendida su pronunciacion por todos, puedan cantarse tambien las odas originales por cualquier aficionado.

Este libro se recomienda igualmente por la belleza de su impresion, que es una de las mas esmeradas que se han hecho en la Imprenta Nacional.

ORÍGEN,

PROGRESOS Y LÍMITES DE LA POBLACION,

y exámen histórico crítico de la de España, deducido de sus leyes y costumbres, bajo las diversas dominaciones que ha tenido.

POR DON AGUSTIN DE BLAS.

En esta obra, original en su clase, se presentan los principios generales que forman las cuatro clases de poblacion, cazadora, pastoril, agricultora y agrícola-industrial, los medios progresivos que las perfeccionan, y los coercitivos que las destruyen; procurando desvanecer con razones y documentos los errores en que incurrieron los escritores regnicolas respecto á la poblacion antigua y de la edad media de España; deduciendo de los mismos principios que la de la época de la casa reinante excede en número y riqueza á la mas aventajada de los siglos anteriores. Finaliza con un apéndice, en el que se trata de la urgente necesidad de formar la estadística del reino, y de los medios que perfeccionarán la actual division territorial.

Animado el autor con la benévola acogida que el público y la prensa periódica dispensó á su obra, la anuncia de nuevo, advirtiéndole que de tan esmerada edicion solo queda una cuarta parte.

Se hallará en la librería de Cuesta, frente á las gradas de San Felipe el Real, á 20 rs. en pasta y 16 en rústica.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora:

- El suntuoso monasterio del Escorial.
El coro con su bellísima Iglesia, en la que se oye el órgano con un singular efecto.
El panteon de los Reyes Católicos iluminado.
La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.
El coro de capuchinos de Roma con toda su comunidad.
Está abierto todos los dias desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Ya que tanto ha llamado la atencion la vista de la Tierra Santa, animada con el movimiento de la luna y nubes que se elevan sobre el horizonte á la salida del sol, y por la afluencia de gentes y ganados que se ven andar por los caminos hácia el portal de Belen, se ha dispuesto enriquecer este cuadro haciendo pasar la brillante comitiva y séquito de los Reyes que se verán postrados adorando al Niño Dios recién nacido, á quien de cuando en cuando tocarán y cantarán villancicos los pastorcillos, cuyos cantos y órgano se oirán tambien en la iglesia del Escorial.
La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena la acreditada tragedia en cinco actos, original del célebre Casimiro Delavigne, titulada

EL PARIÁ.

En seguida se tocará una sinfonía; terminando la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena la aplaudida ópera en dos actos, titulada

L'ELISSIR D'AMORE,

música del maestro Donizetti.

dificultad puede formarse idea de la fermentacion oculta que hay en el otro lado del Rhin. Acaso se tendrá por exagerado el decir que los compromisos en que actualmente se hallan los pueblos y los Soberanos alemanes son infinitamente mas graves que lo han sido, tanto antes como despues de la revolucion de 1850. Sin embargo, cuanto mas se para la consideracion en esto, tanto mas se convence uno de esta verdad.

En efecto, hasta ahora solo llamaban la atencion las ideas de algunos jóvenes, cuyos sueños fantásticos, producto de los misterios de las sociedades secretas, no podian ponerse en contacto con la inteligencia y las simpatías del pueblo; mas hoy es todo lo contrario, porque ¿habrá en Alemania una sola persona que deje de pensar seriamente en qué vendrá á parar sus derechos en lo venidero? Pero se dirá: ¿dónde estan esos síntomas visibles de una situacion tan critica como la que se supone? Es preciso no olvidar que en Alemania pesa sobre la imprenta, primero la censura de los Estados y despues la de la Dieta; que por los decretos de 1855 no conceden á las Cámaras el derecho de negar los impuestos; que en dichos decretos se previene que en el caso de perturbarse la tranquilidad de un Estado, las bayonetas de la Confederacion, sean las que quieran las causas de la turbulencia, intervendrán en favor de los Soberanos.

Por último, y este es el punto mas importante de todos, la Alemania no tiene como la Francia actual, ni aun en la Constitucion de su órden social, los elementos de independencia y de libertad política, que conteniendo á los Gobiernos, les impiden el caminar por una senda extraviada, á menos que no se dejen arrastrar por una ceguera increíble, cuyos ejemplos por dicha son raros. En Alemania hay muy pocas ciudades grandes, y no en ellas, sino en el campo es en donde se encuentran las grandes riquezas y la industria. El único pensamiento que domina á un paisano alemán es el de ganar el suficiente dinero para poder comprar lo que en el pais se llama una economia, es decir, una posesion agrícola que el Gobierno le permita constituir en mayorazgo.

Las ciudades que forman una excepcion, sea por su riqueza ó por los hábitos de su poblacion, tales como Francfort, Hamburgo &c., son ciudades libres que siempre han estado fuera del movimiento moral, intelectual y político del pueblo alemán; ciudades enriquecidas por medio de las negociaciones mercantiles, y en donde no existe ningun comercio de ideas. Las universidades, foco de la inteligencia alemana, todas estan situadas en ciudades muy pequeñas, excepto las de Berlin, Munich y Leipsick, cuya fundacion data de fecha muy reciente.

Estas tendencias, esta distribucion de riquezas y de poblacion que instruirán sobradamente al que trate de profundizar la materia, han proporcionado á la Alemania una agricultura floreciente y tambien una gran fuerza debida propia; pero al mismo tiempo han sido contrarias al desarrollo industrial, y solo han dejado en las ciudades la clase de funcionarios públicos, necesariamente numerosa en un pais poco industrial y sometido al régimen de los mayorazgos, y una clase media tan escasa de bienes de fortuna como de talento.

Por esta relacion se vendrá en conocimiento de los obstáculos que se oponen á que la libertad política, tal como la hay en Francia, pueda aclimatarse en Alemania; tambien queda explicado cómo su situacion puede ser grave sin que se anuncie el peligro por esos síntomas que en otros paises se manifiestan antes de llegar á las grandes pruebas; y cómo, por fin, atacando la cuestion religiosa, que siempre y en todas partes afecta tan vivamente á las clases agrícolas, se corre el riesgo de excitar serias tempestades. (Debats.)

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Logroño 26 de Febrero. Despues de haberse hecho creer ayer que Maroto habia sido cogido por el Pretendiente, sabemos hoy que aquel general con todo su estado mayor se ha presentado en Pamplona, y que un escuadron se ha presentado en nuestra plaza de Lárrega. Se habla de presentaciones en nuestras plazas de algunas otras fuerzas enemigas, pero vagamente. El general en jefe ha mandado que se le remitan sus equipages á Lodosa.

Zaragoza 28 de Febrero. Por carta particular de Tudela fecha 26 se dice que Estella y los pueblos inmediatos estan en conmocion: que el padre Lárrega con nueve frailes mas han sido fusilados, como igualmente dos compañías de tiradores de Garcia, habiendo sido preso el obispo Abarca.

Soria 28 de Febrero. He visto una carta (1) de Alcanadre, en que se lee lo siguiente:

En este momento que son las nueve de la noche se acaba de recibir la noticia por el telégrafo de Lerin, que el general enemigo Maroto se ha presentado en la ciudad de Pamplona, asi como un escuadron de caballería en Lárrega. El cuartel general del Sr. conde de Luchana pernocta esta noche en Lodosa, y probablemente seguirá adelante. La partida titulada del Rayo, cuyo comandante era de este pueblo, se presentó en Viana el 18 con ocho caballos, y hoy existe aqui con órden de formar otra, y no dudo hará buenos servicios en favor de la causa que defendemos. Hace tres dias que este principio sus operaciones, pues que una noche, introduciéndose muy cerca de los Arcos, se trajó 1500 cabezas de ganado lanar, del que el Excmo. Sr. capitan general le ha dado la mitad para él.

BOLETIN DE COMERCIO.

Londres 19 de Febrero.

FONDOS PUBLICOS.

- Consolidados 92 3/8 al contado, 92 7/8 por cuenta de Abril.
Colombianos 50 ofrecidos.
Cinco por 100 portugués 55 1/2.
Fondos belgas 99 1/2.
Holandeses 5 por 100, 105.
Fondo español activo 19 1/2.
Bonos del Echiquier de 60 á 58.
Bonos de Indias 64 62.
Acciones del banco 206.

(1) Nuestro corresponsal no expresa la fecha.